



CONTRATO N° 36/2012

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**"; y por otra parte **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

; tal como lo compruebo con: **a)** fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Ramón Dávila, el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete e inscrita al Número ciento treinta y cuatro del Libro décimo de Comercio del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio el día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y siete; **b)** fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de la Escritura de Modificación de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Álvaro González Lara, el día veintidós de febrero de mil

novecientos setenta y dos, el cual fue inscrito al Número cincuenta y dos del Libro Vigésimo Sexto de Comercio del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, el día veinte de abril de mil novecientos setenta y dos; **c)** fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura de Reorganización de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Ramón Dávila, el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro setenta y cinco del Registro de Sociedades el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; **d)** fotocopia certificada notarialmente Testimonio de la Escritura de Cambio de Denominación, otorgada ante los oficios del Notario Danilo Rodríguez Villamil, el día doce de diciembre de dos mil tres, el cual fue inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y nueve del Libro un mil ochocientos ochenta del Registro de Sociedades, el día seis de enero de dos mil cuatro; **e)** fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de la Escritura de Cambio de Denominación y Aumento de Capital de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario José Antonio Polanco Villalobos, el día veintiséis de febrero de dos mil diez, el cual fue inscrito en el Registro de Comercio al Número setenta y cinco del Libro dos mil quinientos treinta y tres del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil diez, donde consta que la naturaleza, denominación, domicilio, plazo, administración y representación, son las antes expresadas; **f)** fotocopia certificada notarialmente de Credencial de elección de la Junta Directiva, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero treinta y ocho del libro dos mil quinientos treinta y siete del Registro de Sociedades el día catorce de abril de dos mil diez, donde consta que se eligió a la nueva Junta Directiva de la sociedad para un período de TRES años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; **g)** fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la sociedad PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V. a favor del señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga ante los oficios de la Notario Ingrid María Molina de González, el día quince de marzo de dos mil once, e inscrito en el Registro de Comercio al Número cincuenta y seis del libro un mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veinticuatro de marzo de dos mil once, en el que se le faculta para comparecer en actos como el presente y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PAPEL PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**" promovido mediante proceso de Libre Gestión N°10/2012, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del

presente Contrato es suministrar a la Defensoría del Consumidor el papel para uso de oficina que se detalla a continuación:

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
14	3,000	Resmas	Papel bond tamaño carta B20, marca XEROX, de origen USA.	\$9,480.00

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,480.00)** el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será cancelado 60 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas de consumidor final, las cuales serán presentadas por cada requerimiento que la Unidad de Logística haya hecho a la contratista. Contra la presentación de la factura de consumidor final que deberá ser entregada en la Unidad de Logística de la Defensoría se elaborará el acta de recepción de los bienes, la cual será firmada por la Jefa de la Unidad de Logística y por la contratista. Posteriormente, la contratista presentará el acta de recepción y la factura de consumidor final a la Unidad Financiera Institucional para que le emitan el respectivo Quedan. Según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, el cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La sociedad PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V., se obliga a entregar el suministro en el Almacén de la Defensoría del Consumidor, durante el plazo de cuatro meses contados a partir del mes de agosto al mes de noviembre del dos mil doce. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a los requerimientos de la Unidad de Logística, mediante nota en la cual se detallará las cantidades que deberán ser entregadas a la Defensoría. La recepción definitiva de los productos se llevará a cabo en el Almacén de la Defensoría, ubicado en el tercer nivel del edificio Defensoría del Consumidor, en Calle Circunvalación número veinte, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Defensoría pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias programadas para el 2012. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Es obligación de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V. entregar el producto ofertado en el lugar y plazo indicado con la descripción ofrecida y aceptada por la Defensoría, detallando en la factura el producto con la marca, cantidad, precio unitario con IVA incluido y el valor

total, del suministro solicitado; **b)** La Contratista deberá mantener firme el valor de la cotización durante la vigencia del contrato; **c)** La entrega de los productos será efectuada de acuerdo a los tiempos que en cada requerimiento establezca la Unidad de Logística; para lo cual la contratista se obliga a mantener en plaza la cantidad del producto adjudicado, y **d)** La Contratista, al suscribir el presente contrato, se compromete en todo a las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio del que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** La Contratista se compromete a presentar a la Defensoría una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una fianza por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de cinco (5) meses; la cual será presentada dentro de los diez (10) calendarios después de la firma del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será efectivo por incumplimiento a las obligaciones contractuales contraídas en este instrumento. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento, por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante la LACAP). La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XI. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Suministro, la Contratante por medio de la Unidad Logística, podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro objeto del presente contrato, si la Defensoría considera que el producto no cumple con lo requerido, solicitará el retiro de este y la sociedad estará obligada a retirar inmediatamente el producto que no cumple con las especificaciones técnicas y a sustituirlo por otro. En caso de que la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V. no atienda esta

solicitud, la Defensoría podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad para la Defensoría. Asimismo la contratante anexará notas de atención al expediente de la contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. Además, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar, previa justificación de caso fortuito o fuerza mayor, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, la cual, una vez aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con el presente contrato. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) Oferta del suministro, y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma

